



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 296-MSS

Santiago de Surco, 31 de Octubre de 2007

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º inciso 13 de nuestra Constitución Política, referido a los derechos fundamentales de la persona, preceptúa que *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley"*;

Que, el Artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"Los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*;

Que, el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, y está integrada entre otros, por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Asimismo señala que la proporción de los representantes de la sociedad civil será el 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de Centros Poblados, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones ha emitido la Resolución N° 138-2003-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18JUL2003, encargando a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones las tareas de los procesos de elección de representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos de Coordinación Regional y Local;

Que, mediante Ordenanza N° 161-MSS publicada con fecha 16.11.2003 modificada con Ordenanza N° 237-MSS publicada el 17.10.2005, se creó el Libro del Registro de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el proceso de elección de sus representantes ante el Concejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 245-2007-UPV/MSS de fecha 18.10.2007, la Unidad de Participación Vecinal señala que es necesario modificar y adecuar las Ordenanzas N° 161-MSS y N° 273-MSS, en lo referido al registro, requisitos, procedimientos, cronograma y presentación de candidatos, por lo que es conveniente se apruebe un marco normativo sobre la materia a fin de contar con un sólo texto reglamentario para los Procesos Electorales de los Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco para el periodo 2008-2009, por lo cual remiten el proyecto de Ordenanza respectivo;

Que, mediante el Informe N° 875-2007-OAJ-MSS de fecha 19.10.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en aras de contar con un orden en nuestra normatividad y siendo que las Ordenanzas N° 161-MSS y N° 273-MSS se complementan, lo que redundará en la eficacia de su aplicación, resulta conveniente que exista un solo marco legal que reglamente los Procesos Electorales de los representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 296-MSS

Local Distrital, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8), concluye por considerar procedente la emisión del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la elección de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando al Dictamen Conjunto N° 006-2007-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 245-2007-UPV-MSS, de la Unidad de Participación Vecinal, el Informe N° 875--2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- "Definiciones

**1.1 Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco:**

Órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil, no ejerce funciones ni actos de gobierno.

**1.2 Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco:** Organizaciones de nivel distrital interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, debidamente inscritas en el Libro de Registro de Santiago de Surco correspondiente, a cargo de la Unidad de Participación vecinal de la Municipalidad.

**1.3 Libro de Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco:** Instrumento público que no otorga personería jurídica, cuyo propósito es el registro de los representantes que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital.

**1.4 Organizaciones Sociales de Base:** Aquellas que realizan labores directas con los pobladores. Entre ellas se tiene a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales afines regidas por la Ley N° 25307.

**1.5 Juntas Vecinales:** Organizaciones constituidas por personas que mantienen vínculos de vecindad, entendidas como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.

**1.6 Asociaciones:** Organizaciones de personas o ciudadanos, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo. Desarrollan actividad económica siempre que ella no este dirigida a obtener utilidades y esté regulado por el Código Civil.

**1.7 Representantes de la Sociedad Civil:** Persona natural que integra el Consejo de Coordinación Local Distrital, en representación de la Sociedad Civil organizada, que es electa democráticamente entre los delegados de las organizaciones inscritas para participar en dicho Consejo.

**1.8 Otras Organizaciones:** Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel distrital que reúna condiciones de organización de la Sociedad Civil, excluyéndose a las universidades y a los gremios profesionales.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 296-MSS

1.9 **Delegado de Organización Civil:** Persona natural elegida por su organización, para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, Un mismo delegado no puede tener la representación de dos o más organizaciones inscritas.

1.10 **Padrón Electoral:** Documento que contiene la relación de las organizaciones con derecho a participar en la elección de los representantes de la Sociedad Civil, siempre que estén debidamente inscritas en el Libro de Registro Distrital, con indicación expresa del nombre y número de documento de identidad del delegado de la organización respectiva.

1.11 **Candidato:** Persona natural que al momento de su nominación como candidato para ser representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, cumple con las condiciones de:

- a) No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, en lo que corresponda.
- b) Ser electo de una organización inscrita en el Registro Distrital.
- c) No ser miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo

### Artículo 2°.- Objetivo

Establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción y registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco; así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco

## CAPÍTULO II

### DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTIAGO DE SURCO

#### Artículo 3°.- Segmentos

Las Organizaciones de las Sociedad Civil de Santiago de Surco están integradas por los segmentos siguientes:

- Organizaciones Sociales de Base
- Organizaciones Sociales de Vecinos
- Cualquier otra forma de organización de nivel distrital.

#### Artículo 4°.- Registro

4.1 Para efectos del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, se procede a la apertura del Libro de Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, cuya definición se consigna en el artículo 1°, numeral 1.3, en el cual se consignará:

- 4.1.1 El nombre de la organización y siglas que la identifican.
  - 4.1.2 Fecha de inscripción en el Libro de Registro
  - 4.1.3 Dirección oficial, teléfono y correo electrónico.
  - 4.1.4 Identificación del representante legal y en su caso de la persona designada como delegada.
- 4.2 Un mismo delegado o representante de la Sociedad Civil no puede tener la representación de dos o más organizaciones.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 296-MSS

- 4.3 Las Organizaciones de Segundo Nivel de acuerdo con la Ordenanza N° 191 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, podrán acreditar un delegado, el cual ejercerá su derecho a voto, el mismo que será contabilizado como uno solo. En tal sentido las organizaciones que la integran no podrán participar individualmente como organización de primer nivel.

No podrá existir doble representatividad dentro de una misma circunscripción cuando el grupo asociativo persiga un mismo objetivo.

- 4.4 El plazo de inscripción que tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco se inicia según el Cronograma Electoral que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

### Artículo 5°.- Órgano responsable del Registro

La Unidad de Participación Vecinal tendrá a su cargo el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en el libro a que hace referencia el artículo precedente.

### Artículo 6°.- Requisitos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco para su Registro, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 6.1 Presentar Solicitud-Formulario, la que tendrá el valor de una declaración jurada, firmada por el representante legal.
- 6.2 Copia fedateada o notarial del documento que acredita su personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral – Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de sus presentación y/o Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal Vigente.
- 6.3 Copia del documento de identidad del representante legal y del delegado elegido.
- 6.4 El delegado solo podrá ser el Presidente o un miembro de la Junta Directiva de la Organización.
- 6.5 Acreditar documentadamente un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.
- 6.6 Acreditar su residencia y/o domicilio fiscal dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco.
- 6.7 Las Organizaciones de Mayor Nivel deberán presenta Acta de Asamblea autenticada por fedatario autorizando su participación.
- 6.8 Recibo de pago correspondiente por derecho de trámite establecido en el TUPA.

### Artículo 7°.- Procedimiento

7.1 La Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, en su calidad de administrada presentará su Solicitud- Formulario con los requisitos establecidos en el artículo 6° previa verificación y orden de pago emitida por la Unidad de Participación Vecinal, a la Unidad de Trámite Documentario, la misma que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos ya señalados y en caso de no cumplir con uno o varios deberá realizar la observación por incumplimiento de requisito(s) e indicar al administrado que debe subsanarlos en el plazo máximo de dos días hábiles, observación que deberá ser anotada bajo firma del receptor en la Solicitud-Formulario y en el cargo o copia para el administrado; bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución por parte de la Unidad de Trámite Documentario.

7.2 La Unidad de Trámite Documentario, sólo en el caso de que la Solicitud-Formulario contenga los requisitos establecidos, la remitirá en el día a la Unidad de Participación Vecinal para que proceda a la publicación de la lista de candidatos.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 296-MSS

- 7.3 En un plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente de publicada la listas de candidatos, se podrá formular tacha contra cualquier candidato. Transcurrido dicho plazo, la Unidad de Participación Vecinal se pronunciará en primera instancia emitiendo la correspondiente Resolución Jefatural en un plazo de 3 días hábiles.
- 7.4 En caso de denegatoria de inscripción, el administrado podrá presentar oposición o reclamo en un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la denegatoria, el cual será resuelto por el Comité Electoral en segunda instancia en un plazo de 3 días hábiles.
- 7.5 La publicación del Padrón Electoral final se realizará en la vitrina de la sede de Palacio Municipal, oficinas Administrativas y Agencias Municipales, para conocimiento de las Organizaciones y vecinos del distrito en general.

### Artículo 8°.- Solicitud – Formulario

Aprobar la Solicitud- Formulario la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo N° 1.

## CAPITULO III PROCESO DE ELECCIÓN

### Artículo 9°.- De la Convocatoria

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dispondrá la convocatoria a elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, indicado además el Cronograma Electoral de actividades.

### Artículo 10°.- Contenido del Decreto de Alcaldía

- 10.1 Calendario electoral que incluye las fechas de cierre en el Libro de Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil en Santiago de Surco.
- 10.2 Publicación del Padrón Electoral.
- 10.3 Plazo de impugnación contra el Padrón Electoral.
- 10.4 Fecha y hora del acto electoral.

### Artículo 11°.- Publicidad del Decreto de Alcaldía

El Decreto de Alcaldía disponiendo la Convocatoria a Elecciones deberá ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación, en el plazo máximo de 3 días posteriores a su emisión.

### Artículo 12°.- Padrón Electoral.-

- 12.1 El Padrón Electoral será elaborado por la Unidad de Participación Vecinal, en base a las inscripciones efectuadas en el Libro de Registro Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco.
- 12.2 Deberá publicarse el Padrón Electoral en las vitrinas especialmente acondicionadas para las publicaciones, ubicadas en la sede de Palacio Municipal y demás oficinas administrativas, Agencias Municipales y Página Web de la Municipalidad de Santiago de Surco dentro de los 2 días posteriores al cierre de las inscripciones consentidas.
- 12.3 La publicación del Padrón Electoral debe incluir el nombre de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco inscrita y el de su delegado acreditado.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 296-MSS

### Artículo 13°.- Del Comité Electoral

Para efectos del proceso electoral se conforma el Comité Electoral, que constituye la máxima autoridad en el proceso electoral, cuyos fallos son definitivos e inapelables, integrado por:

- Gerente Municipal, en calidad de Presidente.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario.
- Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, en calidad de vocal.

### Artículo 14°.- De las Funciones del Comité Electoral

Son las siguientes:

- 14.1 Resolver las impugnaciones que se formulen contra la inscripción de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco y/o del delegado acreditado, en única instancia.
- 14.2 Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral.
- 14.3 Inscribir a los candidatos, conforme lo establece la Ley.
- 14.4 Resolver las tachas que se formulen, las que serán resueltas en el acto.
- 14.5 Proclamar a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.
- 14.6 Levantar el acto pertinente.
- 14.7 Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral, remitiéndole el Acta Electoral y copia de la misma al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

### Artículo 15°.- Acto Electoral

Participan en el día de la elección únicamente los delegados acreditados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco y que figuran en el Padrón Electoral.

### Artículo 16°.- Sistema de Elección Preferencial

La elección de representantes se realizan reuniendo a los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco eligiendo cada uno de ellos a sus 5 candidatos preferenciales, ocupando los cargos quienes obtengan las más altas votaciones.

### Artículo 17°.- Supervisión de la Elección

La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, brindará asistencia técnica durante todo el proceso electoral.

### Artículo 18°.- Presentación de los Candidatos

- 18.1 La presentación del candidato será en el momento de la inscripción de la Organización.
- 18.2 La presentación de candidato será por escrito, conteniendo la firma del mismo y el nombre de la Asociación Civil de Santiago de Surco de la que es delegado.
- 18.3 El candidato presentado se identificará con el número que se le asignará de acuerdo al orden del Registro de Inscripción.

### Artículo 19°.- De la Votación

19.1 El Comité Electoral procederá a llamar uno a uno a los delegados para que emitan su voto de manera personal, libre y secreta, previa identificación mostrando su documento de identidad y firmando el Padrón Electoral, luego de emitir voto.

19.2 Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos serán proclamados como representantes titulares del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco.

En caso de vacancia, será cubierta por el candidato que haya obtenido mayor votación en orden descendente.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N° 296-MSS

19.3 De producirse un empate entre alguno de los candidatos para el cargo de representante titular, se procederá inmediatamente a una segunda vuelta entre ellos, de persistir el empate se procederá a nueva vuelta en presencia del Comité Electoral.

19.4 Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados asistentes durante el acto electoral será resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia.

### Artículo 20° Proclamación de los candidatos electos

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten electos luego de haber suscrito el Acta Electoral, la cual será remitida al Alcalde para la emisión de la Resolución respectiva y entrega de credenciales que los acrediten como tales y copia del Acta será entregada al Jurado Nacional de Elecciones.

### Artículo 21°.- Instalación del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco

En un plazo no mayor de 5 días hábiles de haberse expedido la Resolución de Alcaldía conteniendo la proclamación de los representantes electos, se procederá a juramentar al Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Incorporar en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco las modificaciones materia de la presente Ordenanza para el proceso de elecciones de los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

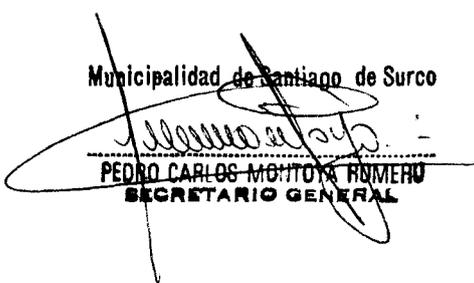
**Segunda.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Tercera.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la remisión de copia autenticada del presente Reglamento al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, al Defensor del Pueblo y al Secretario General de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el conocimiento de dichas entidades.

**Cuarta.-** Dejar sin efecto las Ordenanzas N° 161-MSS y 237-MSS.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAURA  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.





## Municipalidad de Santiago de Surco

**ANEXO N° 1**  
**de la Ordenanza N° 296-MSS**

### **SOLICITUD-FORMULARIO**

Santiago de Surco..... de..... del 2007

**Señor**

**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**  
**Presente.-**

El que suscribe, Sr(a)..... con DNI N° .....  
con domicilio legal en.....  
teléfono(s) .....en mi calidad de  
Representante legal de .....  
(Nombre de la Organización que representa)  
con Siglas ;.....con Ficha de inscripción en los Registros  
Públicos N° .....y/o Resolución vigente de .....  
Reconocimiento Municipal N° ..... presentó  
ante usted a nuestro representante, Sr..... identificado con  
DNI N° ..... Dirección .....  
Teléfono ..... que participará como Candidato Elector en el  
proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo  
de Coordinación Local Distrital.

Declaro que todos los datos y documentos presentados son verdaderos, siendo los  
siguientes:

- Copia fedateada o notarial del documento que acredita la personería jurídica, y mandato vigente inscrita en el Registro de Personería Jurídica de la IX Zona Regional - sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de presentación y/o Copia de la Resolución Jefatural vigente fedateada.
- Copia del documento de identidad del representante leal y/o del delegado designado.
- Documento que acredita un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia afectiva y de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.
- Documentación que acredite su residencia y/o domicilio fiscal dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco.
- Acta de Asamblea autenticada por fedatario, autorizando su participación (sólo en el caso de las Organizaciones de Segundo Nivel).
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Atentamente,

-----

JMDE/PCMR/ram.

